



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 298/2024 Actuación de oficio**  
**Asunto: Derrumbe muralla de Ledesma (Salamanca) / Resolución**  
**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilmo. Sr.:

A mediados del mes de febrero de 2024, en esta Procuraduría del Común se tuvo conocimiento de que se habían derrumbado unos tres metros del lienzo de la muralla del Conjunto Histórico de la Villa de Ledesma (Salamanca). En concreto, el derrumbe afectó al recubrimiento de piedra y parte del relleno del interior del muro, cayendo los sillares que conforman el pretil superior de la muralla, de todo lo cual el Ayuntamiento de Ledesma informó a la Administración autonómica para que se procediera a la rehabilitación de la muralla.

El mes de mayo de 2016, igualmente se había producido un derrumbe que, en esa ocasión, afectó a unos 20 metros de longitud de la muralla, procediéndose a su reparación con una inversión que alcanzó los 233.000 euros.

Por ello, se inició la presente actuación de oficio y, con motivo de la misma, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de un informe fechado el 11 de marzo de 2024, nos ha puesto de manifiesto que, aunque el Ayuntamiento de Ledesma es el gestor de la muralla, correspondiendo al mismo cualquier iniciativa sobre la misma, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se ha interesado por el hecho mencionado, habiendo contactado con el Ayuntamiento y poniéndose a su disposición.

En concreto, después de la notificación realizada por el Ayuntamiento de Ledesma sobre el derrumbe acaecido, al día siguiente, técnicos del Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Salamanca, junto a la arquitecta territorial y personal del Ayuntamiento, giraron visita para comprobar los daños.

Se añade por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte que se ha ofrecido al Ayuntamiento asesoramiento técnico y aportación de financiación para la reparación inmediata y urgente de la muralla con el fin de evitar más riesgos, en la



medida de las disponibilidades presupuestarias, y siempre cooperando con las demás instituciones (Diputación Provincial y Ayuntamiento), como ya se hizo con motivo del anterior derrumbe.

También se ha manifestado por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la pertinencia de un plan de conservación preventiva del conjunto amurallado de Ledesma, planteándose la inclusión del mismo en el proyecto de digitalización KHN RETECH (Knowledge Heritage Network, dentro de las iniciativas de las Redes Territoriales de Especialización Tecnológica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), con el que se busca la conservación preventiva del Patrimonio Cultural.

A partir de lo expuesto, debemos tener en cuenta que, en efecto, el artículo 24.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que *“Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a consérvalos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro”*. Además, el artículo 3.2 de la misma Ley establece que *“Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial. Los Ayuntamientos comunicarán inmediatamente a la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en materia de cultura cualquier hecho o situación que ponga o pueda poner en peligro la integridad de tales bienes o perturbar su función social y adoptarán, en caso de emergencia y dentro de su propio ámbito de actuación, las medidas cautelares necesarias para defender y salvaguardar los bienes de dicho patrimonio que se encuentren amenazados”*.

No obstante las obligaciones que corresponden en este caso al Ayuntamiento de Ledesma, el artículo 2.2 de la Ley también establece que *“Sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, son deberes y atribuciones esenciales de la Comunidad de Castilla y León garantizar la conservación de su Patrimonio Cultural, promover su investigación y enriquecimiento, así como fomentar y tutelar el acceso de los ciudadanos a estos bienes”*.

El Conjunto Histórico de la Villa de Ledesma conserva parte de su imponente recinto amurallado, y ha de gozar de la máxima protección y tutela según lo señalado en el artículo 32.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Por ello, en efecto, conforme a los principios de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones según lo establecido en el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte debe facilitar, en la línea de lo que nos ha sido indicado, la colaboración técnica y financiera que posibilite la reconstrucción del tramo de la muralla que se ha derrumbado, así como la prevención de otros sucesos similares en lo sucesivo.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en la línea de lo que nos ha sido indicado, debe llevar a cabo las medidas que requiera la reconstrucción y consolidación de la muralla de la Villa de Ledesma (Salamanca), aportando la colaboración técnica y financiera que se precise en cooperación, coordinación y colaboración con las demás Administraciones que también han de implicarse en la conservación del bien.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López